

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° _____

Fecha _____ Hora _____

Código Agente _____ N° Confirmatorio _____

Nombre Agente _____

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8201 - FONDO MUTUO RENTA FUTURA

Señor
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO _____, bajo el plan _____, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Nombre
R.U.T.

II) DIRECCION

Dirección
Comuna
Ciudad

III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Renta Futura).

_____ Ninguna de las anteriores.

IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

c) Que los fondos mutuos Renta Futura, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: El Fondo Mutuo establecido en el presente contrato contemplan el cobro de comisiones de colocación diferidas al momento del rescate de las cuotas de acuerdo al plan de inversión seleccionado por el partícipe en el presente contrato.

El detalle de estas comisiones están señaladas en la tabla 2 del presente contrato.

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.

i) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en la sección IV, número 2) letra a) del reglamento interno del fondo.

Si el partícipe realiza aportes de manera sistemática en ahorro previsional voluntario declara lo siguiente: Por este acto acuerdo aportar sistemáticamente en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768 Tratándose de inversiones de ahorro previsional voluntario pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras Instituciones autorizadas.

j) REGIMEN TRIBUTARIO: El partícipe deja constancia de su voluntad inequívoca, en el sentido que sus recursos sean invertidos para efectos de:

_____ Instrumento o valor destinado a constituir un plan de ahorro previsional voluntario individual, sin gozar, al momento del aporte, del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a los aportes no será gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho artículo.

_____ Instrumento o valor destinado a constituir un plan de ahorro previsional voluntario individual, con el beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, al momento del aporte, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a los aportes, será gravada en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1,19% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de un 1,00% anual (Exenta de IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,023% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

El Fondo Mutuo establecido en el presente contrato contempla las siguientes comisiones de colocación diferidas al momento del rescate de las cuotas de acuerdo al plan de inversión que el partícipe escoja. El Fondo Mutuo acogido a este contrato presenta la posibilidad de inversión en sólo dos planes de inversión denominados Plan Normal y Plan Familia de Fondos de manera excluyente, es decir, se puede ingresar o al Plan Normal, o bien, al Plan Familia de Fondos, pero no a ambos. El sistema de inversión denominado Plan Normal será aplicable a las Series A, B y D. Por su parte, el sistema de inversión denominado Plan Familia de Fondos se aplicará exclusivamente a la Serie A.

1) Plan Normal.

Serie A: No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 25% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 75% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,19% (IVA incluido), la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 89 días. Si la permanencia es de 89 días o más, no se cobrará comisión alguna.

Serie B: No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 25% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 75% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,19% (IVA incluido), la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 89 días. Si la permanencia es de 89 días o más, no se cobrará comisión alguna.

No estarán afectos al cobro de comisión los traspasos que efectúen los partícipes de esta serie a otros planes de Ahorro Previsional Voluntario, ya sea en la misma Administradora, en una Administradora de Fondos de Pensiones u otra Institución Autorizada para administrar APV.

Serie D: El 100% de las cuotas estarán afectas a una comisión de colocación de un 1,19% (IVA incluido), la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 29 días. Si la permanencia es de 29 días o más, no se cobrará comisión alguna.

2) Plan Familia de Fondos: estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,38% (IVA incluido), la que se cobrará

al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo al siguiente detalle: Si la permanencia es mayor o igual a 1 día y menor a 179 días se cobrará un 2,38% (IVA incluido); si la permanencia es mayor o igual a 179 días y menor a 359 días tendrá una comisión de 1,19% (IVA incluido); y si la permanencia es mayor o igual a 359 días tendrá una comisión de 0%.

Las condiciones para operar y trasladar sus inversiones de Plan Normal a Plan Familia de Fondos o viceversa se señalan en el reglamento interno del fondo mutuo señalado en el presente contrato.

No estarán afectos al cobro de comisión los traspasos de una parte o la totalidad de los recursos originados en depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario de un partícipe o aportante desde esta sociedad administradora hacia una Administradora de Fondos de Pensiones o una Institución Autorizada.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones, por transferencias efectuadas con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N°249 del año 1982, por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

No obstante, el partícipe bajo el plan de inversión Plan Normal podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siempre que el partícipe registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentada la solicitud.

Aceptación:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo _____ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8201 - FONDO MUTUO RENTA FUTURA
 8357 - FONDO MUTUO BANCHILE RENTA FUTURA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo _____, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en mi cuenta corriente N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) _____ Cargo en mi cuenta vista N° _____ que mantengo en el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) _____ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador _____, R.U.T. _____, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____	Firma partícipe
Nombre Soc. Admin. _____	Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin. _____	R.U.T. partícipe
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. _____	

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8201 - FONDO MUTUO RENTA FUTURA
 8357 - FONDO MUTUO BANCHILE RENTA FUTURA

A) Aceptación

En Santiago, Don(ña) _____, C.I. N° _____, domiciliado(a) en _____, en adelante "el partícipe", acepta efectuar aportes y rescates en el Fondo Mutuo a través de la Red Internet.

Para efectuar la provisión de fondos de su aporte, el partícipe enterará sus fondos usando una de las siguientes alternativas:

a) Si el partícipe es cuenta correntista del Banco de Chile, conjuntamente con el aporte y a través del sistema vía Red Internet, instruirá

al Banco, el cargo en su cuenta corriente, por el monto de la operación antes señalado y el abono de los fondos en la cuenta corriente del Banco de Chile, que la Sociedad Administradora tiene dispuesta para tal efecto.

b) Si el partícipe mantiene dineros invertidos en cualquiera de los fondos mutuos administrados por la Sociedad Administradora, conjuntamente con la solicitud de rescate de los mismos, podrá instruir a la Sociedad Administradora para que el producto del pago del rescate sea aportado al fondo que indique.

El pago de los rescates solicitados se efectuarán en los plazos establecidos en los reglamentos internos de los respectivos fondos, mediante el abono de sus montos en la(s) cuenta(s) corriente(s) establecidos en la tabla I, o mediante el aporte en algún fondo mutuo administrado por la Sociedad Administradora a elección del partícipe señalado en la tabla II.

Tabla I)

N° Cuenta Corriente Banco

_____	_____
_____	_____
_____	_____

Tabla II)

En este acto instruyo a que el valor del rescate sea aportado a el(los) Fondo(s) Mutuo(s):

En el evento que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud del aporte no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de Chile ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

Se deja constancia que cuando el partícipe suscribe o rescata cuotas a través de un agente colocador de la Sociedad Administradora, aquel actúa como representante de ésta.

B) Sistemas a utilizar

La Administradora ha habilitado una página Web que permite a los partícipes de los Fondos Mutuos que administra, efectuar aportes y/o solicitar rescates, a través de este medio, el que opera de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Anexo 2.

El acceso a los servicios de información y transacciones que ofrece la Administradora será a través de la Red INTERNET la que funcionará las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y festivos.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán operar bajo esta modalidad:

Todos los partícipes de los Fondos Mutuos establecidos en el presente anexo y que sean administrados por Banchile Administradora

General de Fondos S.A. y/o los partícipes que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el

Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas denominado Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota. Dicho anexo 2 lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de la red Internet.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será

cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna

para el partícipe.

El modo de operar a través de la Red Internet será el siguiente:

1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente

Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso

indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el o los Fondos Mutuos en él o los cuales se suscribió.

3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

Las solicitudes de inversión tanto para aportes como para rescates presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del

fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán

aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en tales fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada.

4) Se adquirirá la calidad de partícipe en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago

producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad Administradora, según corresponda.

5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes

Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo.

D) Declaración de responsabilidades

Por el solo hecho que el partícipe haga un aporte o rescate, a través de este servicio, se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta los horarios y condiciones de los reglamentos internos de cada fondo, y los procedimientos y condiciones que se indican en el sitio Web.

El partícipe reconoce y acepta, que cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe vía red internet a la administradora, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

En el evento de interrupción o falla de los sistemas, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de sus agentes

colocadores a fin de efectuar personal y directamente los aportes y rescates.

Todos los aportes y rescates que el partícipe efectúe a través de la red Internet se entenderán sujetos, a la normativa legal y reglamentaria

actualmente vigente, no constituyendo esta modalidad de aportes y rescates ninguna excepción a tales normativas.

Será de responsabilidad del partícipe notificar a la administradora cualquiera de las siguientes circunstancias, dentro de las 24 horas de

haber tomado conocimiento de su ocurrencia:

a) Cualquier pérdida, hurto o uso indebido o no autorizado de la clave de acceso a que se ha hecho referencia en el presente contrato de

suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.

b) No haber recibido la información requerida por él.

c) Haber recibido la información que no se ajusta a las instrucciones de aportes y rescates por él impartidas o cualquier otra información

no precisa en relación a sus solicitudes.

d) Si su saldo en los fondos mutuos invertidos en la Administradora no se ajustan a los aportes y rescates efectuados por él, a través de la Red Internet.

E) Otros

La modalidad de operar a través de la Red Internet durará indefinidamente hasta que el partícipe o la Administradora manifiesten su

intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato establecido en el

presente anexo 2 es la Administradora, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato establecido en el presente anexo 2 es el partícipe, bastará una simple notificación por escrito y la administradora se entenderá notificado desde la recepción del escrito en su oficina.

Para todos los efectos derivados del presente anexo 2 las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. _____ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. _____ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. _____ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.
